

ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de El Salvador en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 635, que concede Jubilación del Estado al Lic. José Ramón Rodríguez.

(G. O. No. 8844 del 25 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 635

VISTAS las Leyes Orgánica de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores No. 5086, de fecha 13 de febrero de 1959; y No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado, de cuatrocientos pesos oro (RD\$100.00) mensuales, al Lic. José Ramón Rodríguez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 636, que concede la incorporación a la Cooperativa de Viviendas Ingenio Porvenir, de San Pedro de Macorís.

(G. O. No. 8844 del 25 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 636

VISTA la Ley No. 127 sobre Asociaciones Cooperativas de fecha 27 de enero de 1964, la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. - Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Viviendas "Ingenio Porvenir", con su domicilio en San Pedro de Macorís. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo para los fines correspondientes.